

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios  
OFPA N°

153

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 006776-26.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 1 de Diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta N° 7794 de fecha 29 de Diciembre de 2014, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Revitalización Eje Valdivieso", barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de fecha 5 de Mayo de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2603 de fecha 5 de Mayo de 2015, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N°6143 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz", barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de fecha 1 de Diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta N° 7797 de fecha 29 de Diciembre de 2014, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N°6099 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial", barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- d) El Oficio N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del SERVIU Metropolitano, en el que se instruye modificación de convenios.
- e) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 178 de fecha 22 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- f) La aprobación de la transferencia de recursos, por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 17 de fecha 9 de Junio de 2016.
- g) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto Exento N° 20 (V. y U.) 22.01.2015, que fija el orden de Subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 09.07.2014, que me nombra Subdirector

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD  
RECOLETA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

de Administración y Finanzas y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

a) La Modificación de fecha de los convenios individualizados en los Vistos a), b) y c), suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Recoleta**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el Considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a .....**26.DIC.2016**....., el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (S) don **LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**, [REDACTED], chileno, administrador público, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y doña **GIANINNA REPETTI LARA**, chilena, [REDACTED], arquitecta, [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa (S) y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** o la Entidad Ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** a) Por instrumento privado de fecha 1 de Diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta N° 7794 de fecha 29 de Diciembre de 2014, del proyecto "**Revitalización Eje Valdivieso**" del barrio **Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 63.827.947.-**, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a **\$ 62.988.888.-**, resultando un saldo sin invertir que asciende a **\$ 839.059.-**

b) Por instrumento privado de fecha 5 de Mayo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2603 de fecha 5 de Mayo de 2015, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N°6143 de fecha 27 de Octubre de 2015, del proyecto "**Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz**" del barrio **Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 149.201.030.-**, de la cual se imputó la cantidad de **\$ 126.820.876.-**, correspondiente a la primera cuota del convenio, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a **\$ 115.717.059.-**, produciéndose un saldo entre el monto transferido y el monto final del proyecto que asciende a **\$ 11.103.817.-**

c) Por instrumento privado de fecha 1 de Diciembre de 2014 aprobado mediante Resolución Exenta N° 7797 de fecha 29 de Diciembre de 2014, modificado con fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N°6099 de fecha 27 de Octubre de 2015 el proyecto "**Revitalización Centro de Equipamiento Barrial**" del barrio **Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 101.623.518.-**, de la cual se imputó la cantidad de **\$ 86.921.751.-** correspondiente a la primera cuota del convenio. Se debe modificar dicho convenio según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 5715 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD RECOLETA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

obras incluidas en el proyecto ascienden a \$ 135.946.548.-, resultando un saldo sin financiamiento de \$ 34.323.030.-

**SEGUNDO:** En virtud de lo indicado precedentemente, los saldos sin invertir en los convenios señalados en la cláusula precedente letra a) y b), ésto es, en el proyecto "Revitalización Eje Valdivieso" por un monto de \$ 839.059.- y en el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Veliz", por un monto de \$ 11.103.817.-, deberán ser reasignados por el Municipio al proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial", convenio aprobado con fecha 1 de Diciembre de 2014 sancionado por Resolución Exenta N° 7797 de fecha 29 de Diciembre de 2014 y posterior modificación de fecha 27 de Octubre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N°6099 de fecha 27 de Octubre de 2015.

**TERCERO:** En conformidad a lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto "Revitalización Eje Valdivieso" señalado en la cláusula primera letra a), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de \$ 62.988.888.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente."

b) Reemplácese la Cláusula Octava, párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes".

c) Reemplácese la Cláusula Octava, letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

d) Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

e) Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD  
RECOLETA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

**CUARTO:** Asimismo, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto “Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz” señalado en la cláusula primera, letra b), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

“Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de **\$ 115.717.059.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.”

b) Reemplácese la Cláusula Séptima, párrafo primero, de la siguiente manera:

“Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes”.

c) Reemplácese la Cláusula Séptima, letra b), de la siguiente manera:

“Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado”.

d) Reemplácese la Cláusula Octava, de la siguiente manera:

“La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra”.

e) Reemplácese la Cláusula Décima, de la siguiente manera:

“Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

**QUINTO:** De la misma forma, los comparecientes vienen en reemplazar las Cláusulas del convenio del proyecto “Revitalización Centro de Equipamiento Barrial” señalado en la cláusula primera letra c), de la siguiente manera:

a) Reemplácese la Cláusula Séptima, de la siguiente manera:

“Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de **\$ 135.946.548.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

1) La Primera Cuota será de \$ 121.244.781.- correspondiente al 89,19%, el que está compuesto por : i) El monto de \$ 86.921.751.- ya transferido por convenio sancionado mediante Resolución Exenta N° 6099 de fecha 27 de Octubre de 2015; ii) La suma de \$ 839.059.-, debe ser reasignado por el Municipio, correspondiente al saldo sin invertir del convenio de transferencia de recursos señalados en la letra a) de la cláusula primera, esto es el proyecto "Revitalización Eje Valdivieso"; iii) La suma de \$ 11.103.817.-, debe ser reasignado por el Municipio, correspondiente al saldo sin invertir del convenio de transferencia de recursos señalados en la letra b) de la cláusula primera, esto es el proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz" y iv) La suma de \$ 22.380.154.-, será transferida mediante el presente acto administrativo, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

2) La Segunda Cuota de \$ 14.701.767.-, correspondiente al 10,81% se transferirá por este Servicio, una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto futuro".

b) Reemplácese la Cláusula Octava párrafo primero, de la siguiente manera:

"Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte integrante de éste; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes".

c) Reemplácese la Cláusula Octava letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

d) Reemplácese la Cláusula Novena, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

e) Reemplácese la Cláusula Décima Primera, de la siguiente manera:

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

**SIXTO:** Los comparecientes acuerdan en este acto, que el monto final a transferir por SERVIU Metropolitano a los proyectos individualizados en la cláusula primera, ascienden a:

a) El proyecto "Revitalización Eje Valdivieso", asciende a la suma de \$ 62.988.888.-

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD RECOLETA  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

b) El proyecto "Mejoramiento Eje México y Eje Comandante Véliz", asciende a la suma de \$ 115.717.059.-

c) El proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial", asciende a la suma de \$ 135.946.548.-

**SÉPTIMO:** En lo demás, conservan plena vigencia y validez los convenios y sus modificaciones indicadas en la cláusula primera del presente instrumento.

**OCTAVO:** La presente modificación de convenio, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

**NOVENO:** La personería de don **LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**, como Director (S) del SERVIU Metropolitano, consta en Decreto Exento N° 20 (V. y U.) de fecha 22 de Enero de 2015 y la personería de doña **GIANINNA REPETTI LARA**, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2148 de fecha 04 de Agosto de 2016.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 22.380.154.-, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Handwritten signature]*

**LUIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**  
DIRECTOR (S)  
SERVIU METROPOLITANO

**DIRECTOR**  
REGION METROPOLITANA

*[Seal: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA]*

*[Seal: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA]*

*[Seal: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA]*

*[Seal: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA]*

TRAMITACIÓN: COORDINADOR  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y COBRANZA  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECCION CONTROL EGRESOS  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.  
SECCION PARTES Y ARCHIVO.  
SECCION CONTRATOS.  
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

**MUNICIPALIDAD RECOLETA**  
Avda. Recoleta N° 2774

*[Handwritten signature]*

**CRISTINA RAMIREZ TAPIA**  
SECRETARIA GENERAL

26 DIC 2016  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR  
ID 354983  
Céd. 023987